



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por el objeto del presente, se solicita que este proyecto sea tratado seguidamente y en concordancia con la CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA "NO ESTAS SOLA/LO". Este proyecto se está replicando en otros lugares del país con autoría del Lic Roberto E López y Sr Adalberto Izaur.

Ante el aumento en nuestro país de los casos de femicidios, acosos, discriminación, violencia familiar y en general, caracterizada como toda acción, omisión, abuso, que afecta la libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona sobre otra y en especial de personas con discapacidad.

Siendo obligación del Estado lograr fomentar las diferentes políticas públicas destinadas a prevenir y proteger a todos los ciudadanos, con una mirada totalmente inclusiva, asimismo, para todas las personas con discapacidad.

El Estado tiene una obligación de medios, es decir, de intentar todas las medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural-a su alcance-que promueva a salvaguardar a toda la comunidad.

La medida más importante sería la prevención, pero también concientizar a las personas que sufren algún tipo de problemática, que no es una vergüenza que tengan que esconder, sino que deben "denunciarlo", ya que si este tipo de situaciones se esconden, pueden causar graves problemas psicológicos y/o en la salud, afectando relaciones sociales en la futura vida de los que la vivencian, por lo que el correspondiente apoyo y contención, es algo imprescindible."

El objetivo del presente proyecto persigue intentar la eliminación de los riesgos, antes de que éstos puedan llegar a materializarse.

Este tipo de medidas políticas están orientadas a la prevención y a la reducción de oportunidades. Se trata de provocar alteraciones en las circunstancias donde, se supone, se cometieron el hecho, volviendo más dificultoso que el hecho se materialice o aumentando las posibilidades de que la situación sea descubierta. En esta línea pueden ubicarse y/o compararse medidas preventivas tales como, la iluminación de espacios públicos, una mayor presencia policial en las calles, la utilización de cámaras de circuito cerrado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de televisión. La idea de recuperar el espacio público y/o privado para la ciudadanía a través de este tipo de medidas de prevención.

Por el advenimiento de nuevas tendencias utilizando diversos medios de redes sociales, que muchas veces nos transportan a lo desconocido, la prevención social, sería una forma más de lograr prevenir acciones donde una persona sienta que está en peligro su integridad física y/o moral.

Por ello, las estrategias de prevención han de estar basadas en un conocimiento a fondo de los factores de riesgo y acompañadas de un mecanismo que permita evaluar sus resultados.

Una forma de prevención es intentar proteger a las personas en situación de vulnerabilidad en los lugares de esparcimiento tales como bares, restaurantes, discotecas y/o lugares afines.

El presente se fundamenta en estudios internacionales, basados en diferentes prácticas y costumbres. Y busca lograr que a través de nombrar "una clave: NO ESTOY SOLA/LO" se pueda desenmascarar una situación de peligro, logrando así que la persona en dicha circunstancia cuente con una posibilidad más para poner fin a su estado de peligrosidad y prevenir un potencial hecho de violencia.

En varias ciudades del mundo, destacando la ciudad de Tijuana, México, como una de las ciudades más peligrosas y violentas del América Latina, un bar llevó adelante esta iniciativa colocándole al trago el nombre "MEDIO MUNDO", por lo que fue una innovación para alertar una situación de peligro y está dando muy buenos resultados.

Con la presente propuesta queremos lograr un verdadero compromiso de los establecimientos para lograr prevenir y/o disminuir las situaciones de conflictividad.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Los lugares de esparcimiento diurnos y/o nocturnos - bares, restaurantes, discotecas y lugares afines- están obligados a colocar en sus vidrieras y lugares estratégicamente visibles, sin alterar la decoración típica del local, el emblema "NO ESTAS SOLA/LO", a fin de que la ciudadanía sepa que ese establecimiento es un lugar donde pueden concurrir con la tranquilidad que recibirá asistencia ante una situación de conflictividad social.

Artículo 2°.- Los mencionados lugares, además de colocar en lugares estratégicos - supra mencionados- los nombrados emblemas "NO ESTAS SOLA/LO" deben tener en todos sus toillettes y/o baños un cartel visible.

Artículo 3°.- A los efectos de construir día a día una sociedad más evolucionada en perspectiva del género, se invita a los sindicatos afines a participar y acompañar en la capacitación e instrucción de todo el personal, que debe estar informado del protocolo de asistencia y contención a la posible víctima. Asimismo, cualquier integrante del staff del lugar ante un escenario de vulnerabilidad no sólo tiene el compromiso de contener y asistir en un lugar seguro para la víctima, sino comunicarse directamente con el 911 a fin de que la autoridad policial intervenga ante esta situación, logrando así prevenir antes de que la circunstancia del hecho logre materializarse.

Artículo 4°- Desarrollar propagandas, por los diferentes medios de comunicación de la ciudad, la cual será una guía firme y clara a la ciudadanía sobre el presente proyecto en consonancia con el proyecto "NO ESTAS SOLA/LO"

Artículo 5°.- Dichas propagandas llevan un mensaje claro y preciso para explicar que en los diferentes establecimientos - bares, restaurantes, discotecas y/o lugares afines- se cuida a las personas que se encuentren en un potencial riesgo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- En dichas propagandas publicitarias se fomentan las iniciativas pedagógicas para una clara comprensión del mensaje.

Artículo 7°.- Se invita a integrar las pautas publicitarias a representantes de instituciones relacionadas con la temática y a personalidades de reconocida idoneidad y actuación.

Artículo 8°.- Se convoca a las instituciones educativas a asumir dicha problemática como proyecto institucional, desde el entendimiento de la centralidad de las mismas en la construcción de una sociedad.

Artículo 9°.- Se invita a adherir a los municipios y comunas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- De forma.